

## EL TRABAJO SOCIAL EN EL CONTEXTO MUNICIPAL

### Taller de Municipalidades(\*)

El presente artículo es fruto de un esfuerzo de un equipo de asistentes sociales que integran el Taller de Municipalidades del Colegio de Asistentes Sociales de Chile.

Su objetivo fundamental ha sido sistematizar la experiencia práctica vivida, enfocándola desde la perspectiva valórica del trabajo social. Se ha dado especial relevancia al impacto generado en la población beneficiaria con la implementación de la política social de gobierno, vinculándola con la satisfacción de los derechos humanos básicos.

Los supuestos básicos sobre la pobreza están en el trasfondo filosófico y contenido valórico de la política general de desarrollo social que incluye como elemento fundamental el principio de la subsidiariedad, valor rector de la nueva institucionalidad que aparece ya enunciado en la Declaración de Principios de Gobierno, de fecha 11 de Marzo de 1974.

Se hace necesario conocer dos conceptos que intervienen periódicamente en los planteamientos de las diferentes acciones sociales implementados por el gobierno. El primero de ellos es saber que entiende el gobierno y a donde apunta con el principio de la subsidiariedad y el segundo, es qué entienden por erradicación de la pobreza y pobreza propiamente tal.

#### El principio de subsidiariedad

De acuerdo a la definición del Diccionario de la Real Academia, la subsidiariedad es lo que se da o se manda en socorro o subsidio a alguien. Se aplica a la acción o responsabilidad que supe o robustece a otra principal.

En el documento en que se plantean los principios del gobierno de Chile, en el punto 4 se señala: "El bien común exige respetar el principio de subsidiariedad" Más adelante, desarrollando el concepto, manifiesta "las sociedades mayores se van formando para satisfacer fines que las menores no pueden al-

canzar por sí solas "... y llega finalmente a integrar todas esas sociedades intermedias en un Estado". Expresa también que la órbita de competencia de la sociedad mayor, empieza donde termina la posibilidad de acción adecuada a la menor. Tal idea matriz da origen al llamado Principio de Subsidiariedad. Según este concepto al estado le corresponde asumir directamente sólo aquellas funciones que las sociedades intermedias o particulares no están en condiciones de cumplir adecuadamente.

Se establece también que el respeto al principio de subsidiariedad supone la aceptación del derecho de propiedad privada y la libre iniciativa en el campo económico.

Teniendo en consideración este principio, en la Constitución Política de la República de Chile del año 1980, se definen algunos derechos, tal es así: El derecho a la protección de la salud, la libertad de enseñanza que incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales y el derecho a la seguridad social.

Con respecto a la seguridad social, es especialmente diferente a lo que se había establecido en la Constitución Política del año 1925. La diferencia radica fundamentalmente en el rol que se asignaba al estado. La actual Constitución expresa "La acción del Estado estará dirigida a garantizar el acceso a todos los habitantes al goce de prestaciones básicas uniformes, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas..." y "el Estado supervigilará el adecuado ejercicio del derecho a la seguridad social".

En la Constitución del año 1925, el artículo 16 señala a la seguridad social como un derecho. Expresa: "el estado adoptará todas las medidas que

(\*) Esta sistematización fue presentada como ponencia en el Primer Congreso de Trabajo Social y Derechos Humanos Latinoamericano, celebrado en Santiago del 9 al 12 de Diciembre de 1987. Sus autores son participantes del Colegio de Asistentes Sociales.

tiendan a la satisfacción de los derechos sociales, económicos y culturales necesarios para el libre desenvolvimiento de la personalidad y de la dignidad humana, para la protección integral de la colectividad y para propender a una equitativa redistribución de la renta nacional".

Ahora bien, el concepto de pobreza que es utilizado por la política social de gobierno, está enmarcado en un supuesto de movilidad ascendente de los grupos sociales en base a la igualdad de oportunidades, otorgadas por la sociedad y que cada persona alcanzaría dependiendo de su esfuerzo e iniciativa. Se plantea en este concepto que las familias de extrema pobreza tienen pocas oportunidades ante la vida, por cuanto radicaría en ellas un problema cultural, inadecuación de hábitos y escaso acceso a los bienes y servicios que el país produce (1).

De este concepto de marginalidad, es que se acuña el concepto de erradicación de la extrema pobreza, propiciando la acción de un agente externo que dirige su acción a través de una "red social" que involucra un conjunto de políticas sociales, como la forma de superar e incorporar a este segmento de la población en el desarrollo económico del resto de la sociedad.

La red social es entendida como el conjunto de programas y beneficios sociales a través de los cuales, el gobierno del país orienta sus recursos al segmento que ha definido previamente como de "extrema pobreza". Para efectuar una selección simultánea y reducida de los beneficiarios de las atenciones sociales de los sectores de extrema pobreza, la Oficina de Planificación Nacional ODEPLAN y el Ministerio del Interior establecieron una metodología denominada Sistema de Información Social (S.I.S.), el cual se apoya en una infraestructura administrativa provista de las funciones y atribuciones necesarias para coordinar a nivel local los diferentes servicios públicos, privados, y organizaciones del voluntariado, llamados Comités Comunales de Asistencia Social (C.A.S.).

Para la materialización de las funciones de los C.A.S. se les diseñó un instrumento standar que recolecta información sobre las familias supuestamente más pobres de cada comuna, al cual se le denomina "Ficha de estratificación Social" o "Ficha CAS". Se basa en una encuesta aplicada a cada familia, a la cual se le considera como familia objetivo. Comenzó a usarse masivamente en el año 1980, y fue utilizada hasta el mes de Junio de 1987. A este diseño se le denominó CAS 1. A partir del mes de Julio de 1987, rige un nuevo diseño de encuesta, al que se le denomina CAS 2.

La selección de variables de la ficha CAS 1, se hizo a partir de variables utilizadas para la confección del índice socio-económico de 1974, basado en la encuesta "ECEN" (Encuesta Continua sobre el

Estado Nutricional de la Población Chilena).

Las respuestas de la ficha CAS 1 son traducidas en un puntaje que estratifica a las familias desde el índice 1, el más pobre, al índice 5, el menos pobre. Los índices son aplicados en base a un puntaje, el que está previamente rangueado, resultando así el índice de la familia encuesta, el que le permite optar a beneficios, tales como, subsidio único familiar, pensiones asistenciales, programa de alimentación escolar, Serviu etc.

La ficha CAS 1 consta de 70 preguntas. Hay un informante clave por familia, constituido por aquella persona que el grupo reconoce como jefe de hogar. Se registran datos sobre cinco factores que describen la situación socio-económica de la familia: vivienda, educación, salud, ocupación y patrimonio.

#### Deficiencias detectadas en la ficha CAS 1.-

En forma oficial han sido reconocidos los siguientes déficit:

1. Falta de diferenciación entre la población urbana y la población rural.
2. La no identificación individual de las familias allegadas
3. Sobreponderación de las variables educación y empleo
4. Variables muy conocidas por la población, lo que permite una manipulación de la información.
5. Falta de procedimientos de encuestaje uniforme a nivel general.

A los déficit anteriores, los asistentes sociales que han laborado o se desempeñan a nivel municipal agregan:

6. Utilización de personal no calificado en su aplicación.
7. Instrumento poco confiable, dado que algunas variables no se pueden verificar.
8. La selección de variables que constituyen el instrumento caracterizan a aquellos sectores de la población tradicionalmente deprimidos o marginales, quienes quedan reflejados en los índices 1, 2 y 3, no permitiendo dar cuenta de aquella otra parte de la población que se ha tornado empobrecida debido a diferentes circunstancias como por ejemplo cesantía, y que por haber adquirido una vivienda con anterioridad o haber jubilado no pueden acceder a los beneficios de la red social por quedar clasificados con índice 4 o 5, aún cuando posean las potencialidades para salir de su estado de carencia con un mínimo de apoyo.
9. La implementación del intrincado sistema de aplicación, control y procesamiento puede constituir un gasto, que sobrepasa los beneficios que se obtienen.
10. Las deficiencias del instrumento detecta-

das, conjuntamente con los resultados estadísticos obtenidos que mostraron un aumento de la extrema pobreza, llevaron a la creación de la Ficha CAS 2.

### Ficha CAS 2.

A diferencia del objetivo inicial de la ficha CAS-1, que principalmente era de diagnóstico, el objetivo de este segundo instrumento ha sido definido como el de focalización de los potenciales beneficiarios de los programas sociales. Esta focalización ha significado la priorización y selección de los potenciales beneficiarios. Se inició con el subsidio único familiar y con las pensiones asistenciales, tendiéndose a ampliarse a otros beneficios de la red social estatal, para lo cual se dictó una ley especial que se señalará más adelante (D.L. 18.611).

La ficha CAS-2, al igual que la anterior es una encuesta con una serie de preguntas similares al instrumento que la precede, agregando otras consultas orientadas a dar cuenta del ingreso per cápita, patrimonio, diferenciación por condiciones climáticas, rurales y urbanas, siendo su unidad básica de análisis, la vivienda a diferencia de la ficha CAS 1, que considera la familia u hogar como la unidad básica.

Las diferentes variables consideradas en la ficha están ponderadas previamente. Su puntaje entrega un valor continuo que varía entre 300 y 400 puntos y es calculado para cada familia que reside en la vivienda. Este cálculo es complejo, por lo que debe hacerse computacionalmente.

Debido a que el sistema lleva poco tiempo desde su implementación, es difícil efectuar un análisis minucioso de éste, pero las tendencias observadas reflejan que el factor escolaridad sigue siendo ponderado en forma elevada y que el ingreso per-cápita tiene un mínimo de significación.

Esta ficha tiene validez por un año, después de lo cual debe ser reaplicada, lo que representa un elevado costo para la mantención del sistema.

Por último, al igual que la ficha CAS 1, la clasificación utilizada deja sin posibilidad de acceder a los beneficios a aquella parte de la población que se ha tornado empobrecida.

### Funciones y políticas sociales implementadas en los Municipios.

Según el D.L. 1289 sobre organización de municipios y administración comunal, las municipalidades tienen como principal objetivo la satisfacción de las necesidades básicas y la promoción del desarrollo comunal, siendo los Departamentos Sociales, dentro de la estructura municipal, los que deben cumplir este objetivo a través de la acción de los

departamentos técnicos sociales, laborales y de desarrollo comunitario.

La acción de servicio social se enmarca principalmente en los departamentos técnicos sociales y laborales, asumiendo las siguientes funciones:

- Administración e implementación de programas de la red social estatal.
  - Calificación de la situación social de los beneficiarios que demandan atención y otorgamiento de la ayuda asistencial necesaria en los casos que se justifica.
  - Efectuar labores de coordinación con servicios públicos o privados con el objeto de maximizar los recursos ofrecidos por éstos en la solución de problemas sociales.
  - Asesoramiento en forma permanente al Comité de Asistencia Social y coordinación de la acción con las distintas comisiones que lo integran a fin de proponer e implementar proyectos sociales específicos.
  - Otorgamiento de la información cualitativa y cuantitativa a las instancias de planificación del municipio.
- Dentro de la administración e implementación de los programas de la red social de gobierno se encuentran: a) los de tipo previsional (subsidio único familiar y pensiones asistenciales de vejez e invalidez); b) los nutritivos alimentarios (Programa de Alimentación Escolar); los de atención preescolar (A través de Centros Abiertos de atención al menor) d) los de absorción de cesantía (programas de empleo mínimo); los de capacitación laboral (a través del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo); los de vivienda (a través de subsidios habitacionales D.S. 62).

### Análisis de los programas de la red social estatal y formas de asignación de los beneficios.

En relación a los programas de tipo previsional, es importante señalar la dictación de la ley 18.611 de fecha del 23 de Abril de 1987 que se refiere la regionalización presupuestaria del subsidio único familiar y de las pensiones asistenciales. Significa la fijación de un marco presupuestario para cada región que involucra la distribución de cupos regionales y por ende comunales.

La aplicación de esta ley ha traído como consecuencia en lo que respecta al D.L. 869 (decreto que regulaba anteriormente las pensiones asistenciales) lo siguiente:

- Un beneficio que se otorgaba de por vida se limita a una duración de tres años. Completado este período el beneficiario debe someterse a un proceso de revisión a través de la aplicación de la ficha CAS-2 y de una reevaluación médica (en los casos de invalidez).

— Cesación de un alto porcentaje de pensiones asistenciales, de acuerdo al programa de revisión establecido por las respectivas Intendencias. A modo de ejemplo, podemos señalar que las comunas de la Región Metropolitana debieron revisar un total de 1.800 pensionados activos y de éstos sólo 478 conservaron el beneficio, las restantes fueron suprimidas.

El total de 478 pensiones corresponde al cupo que en 1987 dispone el Intendente, quien es la autoridad según la ley, que le corresponde otorgar el beneficio.

— Prolongada espera en la obtención del beneficio, originándose una lista de espera de postulantes que cumplen con los requisitos exigidos. La ley señala que el período de espera es de nueve meses, prorrogable por nueve meses más. En el mes de Noviembre del año 1987, los municipios sólo debieron postular a 10 personas con puntajes inferiores a 450 puntos de la ficha CAS-2.

— Pérdida del incremento que recibía el pensionado cuando contaba con cotizaciones previsionales insuficientes para optar a otro tipo de pensión, pero que sí le servía para incrementar el monto de la pensión otorgada por el D.L. 869.

En lo que se refiere al subsidio único familiar (ley 18.020), las modificaciones legales han traído una alarmante disminución de beneficiarios, llegando a la rebaja de hasta un 50 % en algunas comunas.

Lo que se constituía en un derecho para toda persona que reunía los requisitos, se ha transformado en una "postulación", lo que conlleva a enormes listados de espera y pérdida de la posibilidad de obtener el beneficio. Por ejemplo, se pierde el beneficio de subsidios maternales por vencimiento de plazos.

En relación a los programas nutritivos-alimentarios y específicamente los de alimentación escolar, podemos señalar que también se han visto afectados en la cantidad de raciones por el déficit presupuestario, lo que ha traído una disminución acelerada desde el año 1985 hasta la fecha, debiendo algunos municipios complementar estos programas. En definitiva no se cubre la real demanda alimenticia de preescolares y escolares.

En relación a la atención preescolar, señalaremos lo concerniente a los Centros de Estimulación y Desarrollo del Lenguaje, proyecto iniciado en el año 1986 y en el cual no se efectuó un diagnóstico de la necesidad real de comunidad, y tal es así, que este diagnóstico se basó en cifras que señalaban que menos de un 10 % de la población de 2 a 5 años en riesgo bio-médico no eran cubiertos por programas de alimentación; sin determinar si los menores estaban incorporados a otras instituciones.

Para la selección de beneficiarios se utilizan listados no actualizados de menores con riesgos bio-médicos enviados a los municipios por Consultorios de Salud (muchos incorporados a otras instituciones, con domicilios falsos o incompletos, sin requisito de edad o peso, entre otros).

La difusión del programa en la comunidad fue encomendada a personal no especializado, por lo que no se efectúa una adecuada motivación. Estos aspectos determinaron un desinterés en el programa y una lenta incorporación de los menores, en los dos años que lleva en funcionamiento. La asistencia es irregular, la deserción es alta y la población es flotante.

Por otra parte, no se está cumpliendo con el objetivo de estimulación del lenguaje, ya que las madres asisten irregularmente a los centros, dedicando su tiempo de permanencia en el lugar, a realizar labores de aseo, y, debido a que el personal a cargo no es profesional, es difícil que se logre incorporarlas al cumplimiento del rol que juegan en el programa. Finalmente este programa por su horario (atención del menor medio día), no beneficia a las madres trabajadoras.

#### El programa de viviendas.

En el transcurso de estos años se han implementado diversos programas de vivienda, iniciándose con los Comités Habitacionales, llegando posteriormente a diversos subsidios en los cuales participan tanto los Municipios como el organismo estatal específicamente destinado al problema habitacional (SERVIU).

Diversos han sido los intentos de solucionar situaciones de emergencia habitacional, como es el caso de la situación de los "allegados" (aquellos que viven junto a otro grupo familiar por falta de vivienda), implementándose fallidos programas como lo es el registro de allegados que se crea en el año 1984 y cuya finalidad era asignar sitios semi-urbanizados (programa dirigido por la Intendencia de la Región Metropolitana), llegándose a publicar listados de beneficiarios en los medios de comunicación escritos y que nunca fueron concretados.

Similares problemas se produjeron con el programa de erradicación a provincias, cuyos beneficiarios después del traslado quedaron a merced de su suerte, regresando a la Región Metropolitana en forma particular y de acuerdo a sus medios.

Hasta el año 1984 el problema de vivienda de los sectores marginales sólo había sido abordado a través de los sistemas de radicación y erradicación de campamentos, quedando un alto porcentaje de sectores deprivados habitacionalmente (núcleos marginales, conventillos, cités, arrendatarios, etc.).

sin ninguna posibilidad de acceder a solucionar su problemática de vivienda. Surge así el subsidio de marginalidad habitacional (Decreto Supremo Nº 62), en cuyo reglamento, se contempla la entrega de una vivienda de 220 unidades de fomento, subsidiada en un 75 % por el Estado, y a la cual se accede mediante la inscripción en el subsidio y posterior cálculo de un puntaje conformado por tres factores: ahorro, índice CAS y grupo familiar con hijos hasta de 18 años de edad.

Entre las dificultades que presenta este subsidio a los potenciales beneficiarios, podemos mencionar:

- Falta de capacidad de ahorro. Esto originado principalmente por los altos niveles de desempleo y subempleo, y además por las bajas remuneraciones de los trabajadores activos, quienes, en un alto porcentaje sólo reciben ingresos mínimos destinados fundamentalmente a la subsistencia familiar.
- No contempla en el puntaje a otros miembros de la familia como pueden ser ascendientes, nietos u otros parientes menores que estén al amparo de un jefe de hogar. No se incluye tampoco hijos mayores de 18 años estudiantes.
- Limita el acceso de los trabajadores activos, ya que su estratificación CAS-1 los ubica en índice de menor pobreza y por consecuencia conjugando ésto con los otros factores del puntaje, se les produce desventajas.

Si bien es cierto la vivienda es una solución especialmente para grupos familiares pequeños, presenta una serie de limitaciones. Las principales son:

- Construcción en terrenos de bajo costo, ubicados generalmente en comunas pobres, lo que contribuye a acentuar la extrema pobreza en las comunas receptoras.
- Construcciones de un máximo de 36 m<sup>2</sup>, lo que produce problemas de hacinamiento y promiscuidad en familias numerosas (más de 5 personas).
- No se respeta el monto de 220 Unidades de Fomento, establecida en el Decreto Supremo 62, construyéndose en la práctica viviendas de 170 a 190 Unidades de Fomento.
- Las comunas receptoras de asignatarios de viviendas básicas o sociales no cuentan con la infraestructura necesaria de servicios para una buena cobertura de la población inmigrante (consultorios, escuela, jardines infantiles, centros abiertos, programas de absorción de cesantía, etc.), produciéndose dificultades de acceso a una franca inaccesibilidad a estos servicios, lo que produce, muchas veces, que los pobladores deban volver a sus comunas de origen a solicitar los servicios o beneficios que requieren.
- La mayoría de las comunas receptoras, por sus características de pobreza, no cuentan con

fuentes de trabajo, lo que provoca (por estar ubicadas en lugares lejanos) gastos de movilización a los jefes de hogar activos, y al resto, dificultades para acceder a los subsidios de absorción de cesantía.

#### La polarización de los subsidios habitacionales.

Actualmente operan como programa estable, el denominado programa SAF, orientado a sectores de mayores ingresos, pudiendo postular a viviendas de hasta 200 Unidades de Fomento, el subsidio tradicional, que se orienta a la adquisición de viviendas entre 400 y 500 Unidades de Fomento, y el de marginalidad habitacional (Decreto Supremo 62) que permite la adquisición de viviendas hasta un valor de 220 Unidades de Fomento.

En la práctica aquellos sectores que tienen acceso al subsidio habitacional por su capacidad de ahorro, lo han desechado por el riesgo de alza de los dividendos mensuales a pagar, cuando se pacta en Unidades de Fomento, y se han desplazado a postular al subsidio de marginalidad habitacional provocando con ello que los sectores para los cuales está dirigido este subsidio ven aún más limitadas sus aspiraciones a acceder a este beneficio.

A contar del mes de enero de 1988 entra en vigencia el Decreto Supremo 89 que modifica el anterior, y que entre sus principales variaciones contempla el requisito de libreta de ahorro para la vivienda con el consiguiente compromiso de efectuar un ahorro sistemático, entrando a regir la aplicación de la CAS-2 en el cálculo del puntaje.

— Durante el año 1986 y en consideración a la celebración del año internacional de la vivienda, surgieron otros subsidios. Entre éstos, es importante mencionar el Subsidio de Descentralización de la Región Metropolitana. Constituye un nuevo intento de mejorar la inicial idea de trasladar familias de la Región Metropolitana a provincias, ofreciéndoles esta vez viviendas definitivas y trabajo en las regiones a las cuales postularon.

Los resultados de este programa no han sido los esperados, por cuanto ha habido un rechazo de estas familias en las regiones destino, por haber un desconocimiento del programa por parte de las autoridades locales, quienes han manifestado su disconformidad a las autoridades centrales. Conjuntamente se ha producido un rechazo de las familias beneficiarias por parte de la población residente y por los empleadores, existiendo desconfianza y prejuicios hacia el poblador santiaguino. Como consecuencia de ello, las familias completas y/o los jefes de hogar han debido retornar a Santiago.

### Los programas de absorción de cesantía.

La problemática de la cesantía es abordada en los municipios a través de oficinas municipales de colocaciones y por los programas de absorción de cesantía.

Estas oficinas comienzan a funcionar aproximadamente en el año 1976 y tienen como finalidad inscribir a las personas que se encuentren cesantes y buscarles empleo. En la práctica actúan como colocadoras de trabajos temporales de pintura, gasfitería, albañilería, etc. Los trabajadores son colocados una o varias veces en el mes, y en la práctica no acceden a un trabajo estable. No se preocupan de las condiciones laborales o previsionales que puedan beneficiar u obligar al trabajador, funcionando sólo como un nexo entre empleador y empleado.

Los empleadores o quienes solicitan trabajadores nivelan los salarios que ofrecen con los ofrecidos en el programa de empleo mínimo para jefes de hogar (POJH), llamándoles regalía a cualquier ingreso que exceda lo que se paga en el programa mencionado. En definitiva las Municipalidades proporcionan una mano de obra a muy bajo precio. En cuanto a las estadísticas que utilizan estas oficinas para mostrar el trabajo realizado, y que son enviadas al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es posible apreciar que se entregan datos en relación a inscritos, colocados y vacantes. Los análisis porcentuales se hacen con la cantidad de colocados versus vacantes y no colocados versus inscritos, ni colocados por clasificación ocupacional.

### Los subsidios de cesantía: Programa de Empleo Mínimo (PEM) y Programa para Jefes de Hogar (POJH).

Se estima que estos programas han desvirtuado las condiciones, habilidades, hábitos y aptitudes del trabajador. El subsidiado tiene fuertes razones para aceptar un ingreso inferior a un salario mínimo, porque representa para él un ingreso que aunque muy bajo es estable, y por el cual debe trabajar cuatro horas con poca o casi ninguna responsabilidad. Esta actividad le permite compatibilizarla con trabajos esporádicos, trabajos por encargos ("pololos") y realización de trabajo como comerciante ambulante.

Actualmente estos programas están siendo fuertemente rebajados con la finalidad de incrementar un nuevo programa: Programa Intensivo de Ma-

no de Obra (PIMO), el cual constituye un subsidio al empleador para que contrate trabajadores, beneficiándose generalmente los adscritos al POJH. Si bien es cierto al aumentar la jornada de trabajo, se les cancela \$ 9.000, en circunstancias que por el programa POJH se les cancelaba \$ 5.000, no mejoran las condiciones laborales ya que las empresas contratistas que reciben a esta fuerza laboral, tienen sus propios trabajadores, y con la mano de obra excedente completan cupos que justifiquen los ingresos.

### Consideraciones finales.

Se estima que en las actuales condiciones en las que trabaja el asistente social en el contexto municipal, la realidad se contrapone con los principios profesionales que rigen nuestra acción.

Si bien es cierto el objetivo de descentralización para una mejor gestión del desarrollo local, es positivo, en la práctica se presentan problemas que impiden el cumplimiento del objetivo.

La descentralización se gestó con el fin de satisfacer las necesidades de la comuna y promover el desarrollo local. Ambos aspectos se enmarcan en el ámbito de los derechos humanos. La experiencia vivida permite evidenciar que el sistema de subsidiariedad a través del cual el Municipio aborda estos aspectos, sólo se constituye en un paliativo frente a la demanda de la población comunal, la cual a su vez para poder acceder a los beneficios ha debido someterse a un sistema de estratificación de la pobreza que utiliza indicadores no siempre representativos de la situación social que enfrentan. De este modo parte de la población queda marginada para acceder a estos derechos fundamentales.

En términos de desempeño profesional, la situación se ve afectada por limitaciones de tipo político. En el quehacer diario el asistente social está expuesto a ser visualizado como incondicional del régimen político, a presiones respecto a quien dar determinados beneficios. En estas circunstancias es muy difícil poder hacer respetar un criterio profesional objetivo, con el agravante que fácilmente se adquieren rótulos de tal o cual tendencia política, provocando una alta inseguridad en los profesionales, despidos u otras situaciones conflictivas.

### NOTAS

- (1) Informe Social 1983 publicado por la Oficina de Planificación Nacional, ODEPLAN, Chile.